



AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 565 -2016-MPH/OAF-U-RRHH

Ayacucho, 25 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 7176, de fecha 16 de setiembre de 2016, sobre Recurso de Reconsideración contra la Carta N° 179-2016-MPH/24-27, improcedencia de solicitud de Licencia a cuenta de vacaciones promovido por el recurrente **Sr. FRANKLIN OMAR GUTIERREZ SULCA**, en nueve (09) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, mediante el expediente descrito en la parte expositiva del presente acto resolutivo, el recurrente **Sr. FRANKLIN OMAR GUTIERREZ SULCA**, en su condición de Asesor legal de la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, deduce recurso de reconsideración contra la Carta N° 179-2016-MPH/24-27, que declara improcedente la solicitud de licencia a cuenta de vacaciones del día 19 de agosto de 2016.

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 3.4 Licencias y Permisos, numeral 3.4.5 de la R. D. N° 010 - 92-INAP/DNP, establece que el "el servidor para hacer uso de la licencia primero deberá contar con la visación del jefe inmediato y/o inmediato superior, requisito sin el cual no se iniciará el trámite correspondiente. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia. Si el servidor se ausentara en esta condición sus ausencias se consideraran como inasistencias injustificadas sujetos a sanción de acuerdo a ley".

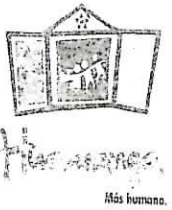
Que, de conformidad al artículo 109º del D.S. N° 005-90-PCM Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución". De igual manera el artículo 10º establece que Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: c) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL Por matrimonio y Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos, en consecuencia es en sujeción a la normativa invocada que deviene en improcedente conceder licencia a cuenta de vacaciones.

Que, así mismo cabe precisar que artículo 36º del Reglamento Interno de Trabajo del Personal (Funcionarios, Servidores Públicos y Contratados por servicios Personales) de la Municipalidad Provincial de Huamanga señala "El trámite de LICENCIA se inicia con la presentación de una solicitud simple por mesa de partes de la parte interesada, con una anticipación no menor de 48 horas al día de uso de la licencia, salvo los casos excepcionales debidamente justificados, visados por el Jefe Inmediato o quien haga las veces, dirigido al Jefe de Recursos Humanos, formalizándose mediante acto administrativo emitido por la Unidad de Recursos Humanos. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de licencia, ni la justificación de la misma. Si el trabajador no concurre a su centro laboral en esta condición se considera como inasistencia injustificada pasible a sanción disciplinaria de acuerdo a Ley"; por lo que, en concordancia con lo establecido por el numeral 3.4 Licencias y Permisos, numeral 3.4.5 de la R. D. N° 010 - 92-INAP/DNP, el artículo 109º, 110º del D.S. N° 005-90-PCM Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 36º del Reglamento Interno de Trabajo del Personal, deviene en improcedente lo pretendido;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 Unidad de Recursos Humanos



AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones, y la Resolución de Alcaldía N° 787-2015-MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, por los fundamentos expuestos precedentemente, el Recurso de Reconsideración contra la Carta N° 179-2016-MPH/24-27, sobre la improcedencia de solicitud de Licencia a cuenta de vacaciones promovida por el recurrente Sr. **FRANKLIN OMAR GUTIERREZ SULCA**, correspondiente al 19 de agosto de 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado, a la Gerencia Municipal, Área de Escalafón y los demás órganos estructurados de la institución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Oficina de Administración y Finanzas
 Unidad de Recursos Humanos

 Abog. Yicneit Quispe Gutiérrez
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 Ayacucho, 25 OCT. 2016
 Oficio Circ. N° 3116-2016-UTD-S6-MPH
 SEÑOR: *RECORDADO HUMANO*

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: *RE-S6S-2016-MPH/PRH*
 de fecha: 25 OCT. 2016
 La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Unidad Trámite Documentario y Archivos

 Abog. Magally I. Salter Córdova
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

ACTA: 25 OCT 2016

Reg. N° Folio:

Hora: Firma: